rtve

ACTA Nº 5 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Dª. Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
D. Teo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO.)
D. Luis Salvador SANCHEZ MORATO (CC.OO)
D. Carlos BLAZQUEZ PEREZ (U.G.T)
Dª Mª Isabel VICENTE CALLE (U.G.T.)
D. Ignacio M. DIAZ FERNANDEZ (U.G.T)
D. Esteban MAYORAL CAMPOS (APLI)
Dª Mª Jesús RODRIGUEZ PEREZ (APLI)
D. Juan Manuel HIDALGO RODRIGUEZ (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José M. MARTINEZ MILLAN (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José C. LOPEZ VAZQUEZ (USO)

ASESORES

D. Patxi PASCUAL COMAS (CC.OO.)
D. Cristo TORRES SUAREZ (CC.OO.)
Dª. Ana MOLANO GALAN (CC.OO.)
D. Oscar NIETO CALLE (CC.OO.)
D. Mª Angeles GARCIA MARTIN (U.G.T.)
D. Joaquin FRANCO GRANDELL (U.G.T.)
D. Julián ROSALES HERREROS (U.G.T)
D. José A. MORENO VILLERO (APLI)
Dª Victoria ARIAS PEREZ (APLI)
Dª Mª Paz CANFRANC DOBLAS (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. Francisco J. FERNANDEZ VIRZUELA (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José FERNANDEZ GARCIA (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

Dª. Marta BRETOS SERRANO
(DIRECTORA RR.HH. CRTVE)
D. Luis MARTINEZ OLALLA
(DIRECTOR RELACIONES LABORALES CRTVE)
D. Jesus YECORA CABALLERO
Dª Mónica ARMADA ARIAS

SECRETARIO

Dª. Mª Carmen FERNANDEZ RUEDA

rtve

En Madrid, a 5 de febrero de 2009, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa de la Radio, Prado del Rey (Madrid), las personas arriba relacionadas como Representantes de la Parte Social y Representantes de la Dirección para iniciar las negociaciones del I Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, concretándose a continuación los temas tratados:

ORDEN DEL DIA:

Las partes una vez debatidos todos los puntos del "*Ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la CRTVE*" acuerdan que quedará redactado de la siguiente manera:

Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales entre las empresas CRTVE, SME TVE, SME RNE (en adelante CRTV) y sus trabajadores, y cualquier otra empresa filial de éstas que exista o pueda existir en un futuro, configurándose todas ellas como una unidad de empresa.

Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo tiene como ámbito territorial el estatal, aplicándose a todos los centros de trabajo actuales y delegaciones informativas, en el Estado Español. También se aplicará a todos los futuros centros o empresas que pudieran crearse con posterioridad a la firma de este convenio en dicho ámbito geográfico.

Ámbito personal

El primer párrafo quedaría redactado como sigue: "*Se entiende que son trabajadores de RTVE todas aquéllas personas vinculadas a la misma a través de un contrato de carácter laboral (se excluye los laborales artísticos, civiles y mercantiles y todos los relacionados en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores).*

En cuanto a las exclusiones, se mantienen el punto 1 y 2, quedando redactados así:

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del este Convenio:

1.- El personal que presta servicios por cuenta de empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios con CRTVE aunque las actividades de dicho personal se desarrollen en éstos centros de trabajo.

2.- Los profesionales cuya relación con CRTVE se derive de la aceptación de una minuta y los autónomos y los autónomos dependientes.

En cuanto a los puntos 3 y 4 de la propuesta empresarial , al no haberse cerrado el debate con un acuerdo, la Dirección propone al Banco Social que, si a lo largo de la discusión del Convenio Colectivo encuentra que se ha alcanzado un marco adecuado de flexibilidad de contratación, extinción laboral, etc. no tendrá inconveniente en realizar este tipo de contrataciones (con el personal de alta cualificación, contratados para la producción, edición o emisión de programas, series o espacios, etc), dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. En cambio, si no se consigue este tipo de flexibilidad, propondrá un número o porcentaje de personas que puedan ser contratadas fuera de convenio. En cualquier caso, se compromete a traer una redacción que contemple ésta regulación.

El apartado 5 quedaría redactado como sigue:

5.- "*Los colaboradores literarios, científicos, docentes, musicales, deportivos, informativos y culturales de cualquier otra especialidad, en cuya prestación de servicios no concurran las características típicas de una relación laboral por cuenta ajena.*

Además de la anterior exclusión quedan excluidos

- *Personal de Alta Dirección comprendidos en el art. 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y el Personal Directivo.*

Ámbito temporal

Queda redactado de la siguiente manera:

"El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo los efectos económicos que se retrotraerán a 01/01/2009, y finalizará el 31.12.2010, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes sobre la fecha prevista para su término.
En caso de no ser denunciado, el Convenio quedará automáticamente prorrogado por períodos anuales, hasta que sea sustituido por otro nuevo, siguiendo en vigor tanto las claúsulas normativas como las obligacionales."

Vinculación a la totalidad y Absorción y compensación

Ambas partes acuerdan tratar ésta cuestión una vez finalizada la negociación general del Convenio Colectivo.

rtve

Comisión de Interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio.

No habiéndose llegado a un acuerdo sobre su redacción, ambas partes se comprometen a reflexionar sobre éste punto y darle una nueva redacción.

Orden de negociación por bloques

Las partes acuerdan que el orden de la negociación de los grandes bloques del Convenio Colectivo será el siguiente:

1.- Ámbito de aplicación
2.- Empleo y provisión de puestos.
3.- Clasificación profesional
4.- Jornada y tiempo de trabajo
5.- Otros. Suspensión y extinción, falta y sanciones, formación y acción social y prevención.
6.- Sistema retributivo
7.- Etc

Constitución Mesa de Igualdad

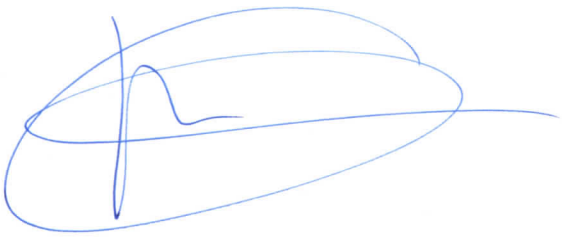
Ambas partes acuerdan constituir la mesa de igualdad el día 17 de Febrero a las 10:00, dicha mesa estará constituida por 7 miembros de la parte social y 7 por parte de la Dirección, comprometiéndose la parte social a que los componentes de la mesa sean de Madrid, en la medida de lo posible.

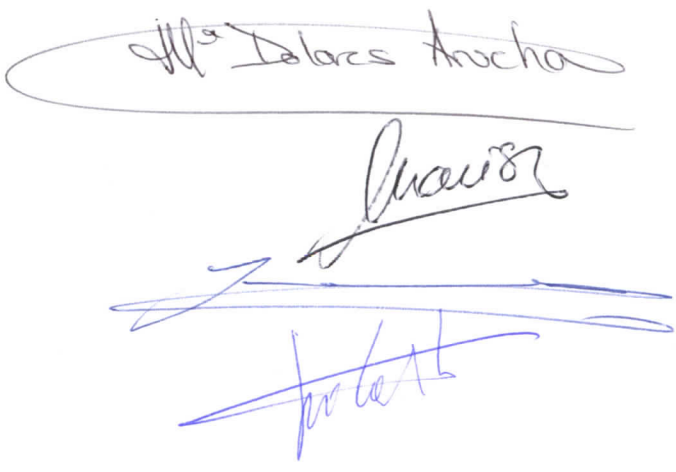
No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión, quedando citadas las partes para el continuar la negociación el próximo día 10 de Febrero en horario de 15:00 a 19:00

Lo que se acredita por la presente Acta, que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las secciones sindicales que como Parte Social participan en la Comisión Negociadora, lo que yo como secretaria, certifico.

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL





LA SECRETARIA